

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)*

Ref. Verbal Rad. 110014003053202300740 00

Reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso Juzgado Resuelve:

1. Admitir la demanda de Simulación del Contrato de Compraventa contenido en la Escritura Pública 529 otorgada en la Notaria Primera del Círculo Notarial de Tunja el 17 de marzo de 2013 sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 070-24101 promovida por Ana María Mosso González mayor de edad y vecina de Tunja identificada con cedula de ciudadanía No. 42.224 contra Chelman Camilo Pineda Mosso y Belisario Pineda Howard mayores de edad y vecinos de Bogotá identificados con cedula de ciudadanía No. 80.098.876 y 6.746.91.

1.1. Ordenar tramitar conforme al proceso VERBAL.

1.2. Notificar a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o artículo 8 de la Ley 2213 y súrtase traslado por el término de veinte días.

1.3. Reconocer personería jurídica a la Abogada Laura Julieth Sánchez Duarte como apoderado judicial de la parte actora con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

2. Ordenar prestar caución por la suma equivalente a diez salarios mínimos legales vigentes conforme a lo normado en el numeral segundo del artículo 590 del Código General del Proceso, para el decreto de la medida cautelar solicitada.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 133 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha _9 – agosto - 2023 Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--

